



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO**



0001
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRA-2017-00060671-O

Ambato, 29 de diciembre de 2017

Señora
Verónica Patricia Brito Velásquez
Presente.-

Mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2016.019 de 25 de enero de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el 04 de febrero de 2016, se resolvió declarar de oficio disuelta a la compañía DISTRIBUIDORA DE PAN Y ANEXOS BRIV CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías; y, se designó a usted LIQUIDADORA de la referida compañía.

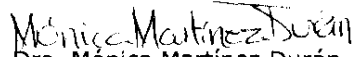
La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía DISTRIBUIDORA DE PAN Y ANEXOS BRIV CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de Liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

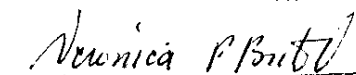
La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,


Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

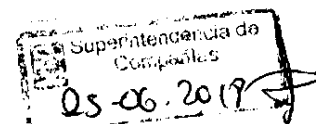
ACEPTO el nombramiento de liquidadora de la compañía DISTRIBUIDORA DE PAN Y ANEXOS BRIV CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."*

Ambato a, 29 DIC 2017


Verónica Patricia Brito Velásquez
C.C.: 0601853278

Elaborado por: MSSP

Expediente: 37500
Trámite: 196776-0041-17



(Firmado esta fecha)
+ caru.